

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO  
ABIERTA “SAN PEDRO DE AIQUILE” R.L.**



# **CODIGO DE ETICA**

**VERSION: 4**

**RESPONSABLE: ASESORIA LEGAL**

La información contenida en este documento es privada y confidencial, que es de uso exclusivo de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “SAN PEDRO DE AIQUILE” R.L. Esta prohibida su reproducción sin previa autorización de Gerencia General. El incumplimiento de esta condición significara una violación Legal de la Propiedad Intelectual, cualquier versión impresa o digital del archivo original que se encuentra en la Intranet corporativa es considerada Copia No Controlada y será pasible a sanciones conforme a Ley.

## CONTROL DE DOCUMENTACIÓN

### CODIGO DE ETICA

<b>Responsable:</b>	Asesoría Legal
<b>Implementación:</b>	Toda la Cooperativa
<b>Revisado por:</b>	Asamblea de Socios
<b>Elaborado por:</b>	Asesoría Legal
<b>Aprobado por:</b>	Asamblea de Socios

### LISTA DE DISTRIBUCIÓN

Áreas	Funcionarios (Puestos)
Gerencia general	Gerencia
Área a aplicarse	Todas las Areas
Auditoría Interna	Auditor Interno

### CONTROL DE ACTIVO DE INFORMACION

Código:	Nro Acta	Fecha Aprobación:	Fecha Vigencia:	Versión:
CSQ-AI-310-CD02	38	09/12/2022	12/12/2022	04

### CLASIFICACION DE LA INFORMACIÓN

<b>Confidencial</b> - Es el más alto nivel de clasificación de la información; el presente documento se encuentra estrictamente limitado para su acceso a un número restringido de personas, que se encuentran detalladas en la lista de Distribución.	[ ]
<b>Reservada</b> - Información cuya divulgación debe ser restringida únicamente al personal que la requiere conocer, previa autorización de la Gerencia General de la Entidad.	[ x ]
<b>Pública</b> - Información de uso general que por su contenido o contexto no requiere de protección especial y su distribución pública ha sido permitida a través de canales autorizados por la cooperativa.	[ ]



## INDICE

TITULO I.....	1
CAPITULO 1 .....	1
DISPOSICIONES GENERALES .....	1
ARTÍCULO 1.- (Marco Generico).-.....	1
ARTÍCULO 2.- (Objetivo General).- .....	1
ARTÍCULO 3.- (Objetivos Específicos).- .....	1
ARTÍCULO 4.- (Ambito de Aplicación).- .....	1
TITULO II .....	1
CAPITULO 1 .....	1
CARACTERISTICAS Y BASE LEGAL.....	1
ARTÍCULO 5.- (Características de las Normas).- .....	1
Artículo 6. (Base Legal).- .....	2
CAPITULO 2 .....	2
DEFINICIONES .....	2
Artículo 7. DEFINICIONES:.....	2
Artículo 8. (Deber de Conocimiento y Suscripción de Compromiso).- .....	3
CAPITULO 3 .....	3
DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES COOPERATIVOS .....	3
ARTÍCULO 9.- (Principios del Cooperativismo).-.....	3
ARTÍCULO 10.- (De los valores Cooperativos).- .....	3
CAPITULO 4.....	4
DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES ETICOS.....	4
MORALES Y PROFESIONALES .....	4
ARTÍCULO 11.- (Del Cumplimiento).- .....	4
ARTÍCULO 12.- (Principios y Valores Eticos Morales).- .....	4
ARTÍCULO 13.- (Principios Eticos Profesionales).- .....	4
CAPITULO 5 .....	6
ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIO.....	6
DEL COMITÉ DEL GOBIERNO CORPORATIVO .....	6
Articulo 14.- (Organización del Comité del Gobierno Corporativo).- .....	6
Artículo 15. (Actividades Sancionatorias).-.....	6
CAPITULO 6.....	7
FUNCIONES DE PROMOCION .....	7
DEL CODIGO DE ETICA .....	7
Artículo 16. (Promoción de la Etica).-.....	7
Artículo 17. (Actividades para la Promoción de la Etica).- .....	7
TITULO III .....	7
CAPITULO 1 .....	7
DISPOSICIONES FINALES.....	7
Artículo 18. VIGENCIA.....	7
Artículo 19. ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO.....	7
Artículo 20. INTERPRETACIÓN.....	7

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA "SAN PEDRO DE AIQUILE" R.L.	<b>DOCUMENTO</b>	CSQ-AI-310-CD02
		<b>CODIGO DE ETICA</b>	<b>RESERVADA</b>

**TITULO I**  
**CAPITULO 1**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.- (Marco Genérico). -**

En el marco del Capítulo II, Título I, Libro 3° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros de la ASFI, y para la adopción e implementación de buenas prácticas de Gobierno Corporativo la Cooperativa ha decidido elaborar el presente Código de Ética, el que constituye en una declaración formal y explícita de los valores y principios morales y profesionales a los cuales la Cooperativa y los órganos de Gobierno y los funcionarios deben dar fiel cumplimiento a fin de construir una cultura ética que favorezca las relaciones al interior y exterior de la misma.

**ARTÍCULO 2.- (Objetivo General). -**

El presente Código de Ética, tiene por objeto de establecer un conjunto de normas donde los Socios, consejeros de Administración y Vigilancia y Funcionarios, deberán sujetar su conducta en el ejercicio del cargo que desempeñan, a fin de mantener y actuar fundados en principios de lealtad, igualdad, honestidad, respeto a la Ley, respeto entre sus miembros, buena fe, con el fin del respeto a los principios básicos de la Ética, base fundamental para la convivencia humana.

**ARTÍCULO 3.- (Objetivos Específicos). -**

Los objetivos específicos son los siguientes:

1. Regular el buen desenvolvimiento, función y desarrollo efectivo de cada uno de los Consejeros con la finalidad de lograr un buen gobierno corporativo.
2. Incentivar la cultura dentro de la Cooperativa, de tal forma que el presente código, sirva de orientación y conducta de los Socios, Consejeros y Funcionarios, formalizando valores y principios reconocidos.
3. Lograr una conducta ética de los Funcionarios en el ejercicio de sus funciones.

**ARTÍCULO 4.- (Ámbito de Aplicación).-**

El presente código será de aplicación obligatoria para Funcionarios, Consejeros y Socios de la Cooperativa con la finalidad de lograr y alcanzar cierto grado de eficacia y efectividad; para este efecto el presente código será un instrumento legal para lograr en los involucrados el objetivo general.

**TITULO II**  
**CAPITULO 1**  
**CARACTERISTICAS Y BASE LEGAL**

**ARTÍCULO 5.- (Características de las Normas).-**

Las normas relacionadas con el ejercicio del cargo de Consejero y Funcionario son de cumplimiento obligatorio, consecuentemente el Código de Ética le permite a los Socios, Consejeros y Funcionarios actuar sujeto a normas disciplinarias, con el fin de lograr un comportamiento y conducta adecuada de sus miembros, bajo estrictas normas éticas de conducta.

APROBADO POR	ACTA N°	FECHA DE APROBACION	VIGENCIA A PARTIR DE	VERSION	NUMERO DE PAGINAS
ASAMBLEA ORDINARIA DE SOCIOS	38	09/12/2022	12/12/2022	4	Página 1 de 8

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA "SAN PEDRO DE ATIQUILE" R.L.	<b>DOCUMENTO</b>	CSQ-AI-310-CD02
		<b>CODIGO DE ETICA</b>	<b>RESERVADA</b>

## Artículo 6. (Base Legal).-

El presente Código de Ética considera básicamente las siguientes normas en vigencia que rigen el Código de Ética:

- La Constitución Política del Estado
- Ley de Servicios Financieros
- Ley General de Cooperativas
- Decreto Supremo N° 0214, de 22 de julio de 2009, que aprueba la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.
- Resolución administrativa UIF/042/2022
- La normativa de la ASFI
- Estatuto Orgánico de la Cooperativa
- Normativa y reglamentación interna

## **CAPITULO 2** **DEFINICIONES**

### Artículo 7. DEFINICIONES:

El presente código contempla las siguientes definiciones:

#### a) **Ética:**

Es el comportamiento de la persona conforme a los principios y valores generales que rigen las actuaciones y los estándares de comportamiento que se espera de todos los integrantes de la Cooperativa incluyendo el nivel ejecutivo, órganos de Gobierno y socios.

#### b) **Código de Ética:**

Es un Conjunto de principios y valores generales que rigen las actuaciones y los estándares de comportamiento ético que se espera de todos los integrantes de la Cooperativa incluyendo el nivel ejecutivo, órganos de gobierno y socios. Cuya base de sustento se encuentra en los artículos 8 y 232 de la Constitución Política del Estado, Ley de Servicios Financieros N° 393 y la Recopilación de Normas para Servicios Financieros

#### c) **Valor ético. -**

Se entiende como una cualidad o característica humana que orienta el comportamiento de las y los funcionarios de la cooperativa, consejeros y socios que es respetada y apreciada por ellos y que, al ser permanente, su validez no depende de circunstancias cambiantes.

#### d) **Principios Éticos. -**

Son reglas o normas de conducta que orientan la acción de un ser humano para que prevalezcan sus valores.

#### e) **Funcionario(a).-**

Funcionario o Empleado y obrero es el que trabaja por cuenta ajena. Se distingue el primero por prestar servicios en tal carácter; o por trabajar en oficina con horario y condiciones especiales, desarrollando un esfuerzo predominantemente intelectual. Para la Cooperativa el empleado citado en la Ley General de Trabajo es sinónimo de funcionario.

#### f) **Consejero(a).-**

APROBADO POR	ACTA N°	FECHA DE APROBACION	VIGENCIA A PARTIR DE	VERSION	NUMERO DE PAGINAS
ASAMBLEA ORDINARIA DE SOCIOS	<b>38</b>	<b>09/12/2022</b>	<b>12/12/2022</b>	<b>4</b>	Página 2 de 8

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA "SAN PEDRO DE ATIQUILE" R.L.	<b>DOCUMENTO</b>	CSQ-AI-310-CD02
		<b>CODIGO DE ETICA</b>	<b>RESERVADA</b>

Se considera Consejero(a) aquella persona natural, individual, que fue elegido por la Asamblea Ordinaria de Socios para la administración de la Cooperativa, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley General de Cooperativas y el Estatuto Orgánico.

**g) Socio (a).-**

Se considera asociada y asociado de la cooperativa, las personas naturales o jurídicas que libremente decidan ingresar a ella, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley General de Cooperativas y el Estatuto Orgánico.

**Artículo 8. (Deber de Conocimiento y Suscripción de Compromiso).-**

La Cooperativa tomará previsiones para la firma de un documento que comprometa el conocimiento y cumplimiento del Código de Ética por parte de todos los Funcionarios sujetos al mismo. Los nuevos Consejeros suscribirán éste compromiso en el acto de posesión y los que se encuentran prestando funciones, suscribirán el compromiso en el plazo de diez días a partir de la aprobación del Código. Los Socios y socias tomaran conocimiento del presente código a través de una versión impresa y/o electrónica que la Cooperativa mantiene a su disposición.

**CAPITULO 3  
DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES COOPERATIVOS**

**ARTÍCULO 9.- (Principios del Cooperativismo).-**

La Cooperativa en el marco del artículo 6 de la Ley General de Cooperativas y de la Constitución Política del Estado, se sustenta en los principios de:

1. Solidaridad.
2. Igualdad.
3. Reciprocidad.
4. Equidad en la Distribución.
5. Finalidad Social.
6. No Lucro de Sus Asociados.

Adicionalmente, la cooperativa se regirá por los siguientes principios del movimiento cooperativo internacional:

1. Asociación Voluntaria y Abierta.
2. Gestión Democrática.
3. Participación Económica de sus Integrantes.
4. Autonomía e Independencia.
5. Educación, Capacitación e Información.
6. Integración Solidaria entre Cooperativas.
7. Interés por la Colectividad.

**ARTÍCULO 10.- (De los valores Cooperativos).-**

La Cooperativa en el desarrollo de sus actividades asume, respeta y practica los valores de ayuda mutua, complementariedad, honestidad, transparencia, responsabilidad y participación equitativa.

APROBADO POR	ACTA N°	FECHA DE APROBACION	VIGENCIA A PARTIR DE	VERSION	NUMERO DE PAGINAS
ASAMBLEA ORDINARIA DE SOCIOS	<b>38</b>	<b>09/12/2022</b>	<b>12/12/2022</b>	<b>4</b>	Página 3 de 8

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA "SAN PEDRO DE AIQUILE" R.L.	<b>DOCUMENTO</b>	CSQ-AI-310-CD02
		<b>CODIGO DE ETICA</b>	<b>RESERVADA</b>

**CAPITULO 4**  
**DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES ETICOS**  
**MORALES Y PROFESIONALES**

**ARTÍCULO 11.- (Del Cumplimiento).-**

Los Consejeros, Funcionarios y Socios deben dar en todos sus actos cumplimiento a los siguientes principios y valores éticos morales y profesionales.

**ARTÍCULO 12.- (Principios y Valores Éticos Morales).-**

Los principios éticos – morales que adopta la Cooperativa son los siguientes:

- 1.- Ama qhilla (No seas Flojo)
- 2.- Ama llulla (No seas Mentiroso)
- 3.- Ama suwa (No seas ladrón)
- 4.- Suma qamaña (vivir bien)
- 5.- Ñandereko (vida armoniosa)
- 6.- Teko kavi (vida buena),
- 7.- Qhapaj ñan (camino o vida noble).
- 8.- No abusar de las facultades de sus cargos
- 9.- No denigrar ni abusar o desconsiderar el derecho ajeno injustamente
- 10.- No asumir cargos que no nos corresponda
- 11.- No influenciar con ideas negativas
- 12.- Mantener lealtad y buena imagen
- 13.- Ser Honesto, diligente y colaborador
- 14.- Ser imparcial

**ARTÍCULO 13.- (Principios Éticos Profesionales).-**

La Cooperativa adopta los siguientes principios Éticos Profesionales:

- a. **Principio de transparencia:**  
Es actuar y comunicar con claridad sin esconder lo que debe ser conocido.
- b. **Principio de Oportunidad:**  
Es comunicar oportunamente a quién corresponda, en el tiempo y lugares correspondientes.
- c. **Principio de Objetividad:**  
Es actuar en forma desinteresada y apasionada.
- d. **Principio del Honor:**  
Es cumplir con las obligaciones legales y morales practicando las virtudes.
- e. **Principio de responsabilidad:**  
Es cumplir debidamente las funciones, asumiendo las consecuencias de las decisiones y de los actos u omisiones.
- f. **Principio de Lealtad:**  
Es asumir el compromiso de fidelidad, actuando siempre en bien de la Institución.
- g. **Principio del respeto:**  
Es la atención y consideración para con los demás y consigo mismo, cuidando de no mellar la dignidad de nadie.

APROBADO POR	ACTA N°	FECHA DE APROBACION	VIGENCIA A PARTIR DE	VERSION	NUMERO DE PAGINAS
ASAMBLEA ORDINARIA DE SOCIOS	38	09/12/2022	12/12/2022	4	Página 4 de 8

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA "SAN PEDRO DE AIQUILE" R.L.	<b>DOCUMENTO</b>	CSQ-AI-310-CD02
		<b>CODIGO DE ETICA</b>	<b>RESERVADA</b>

- h. **Principio de Equidad:**  
Es dar a cada uno lo que le corresponde o merece sin discriminar.
- i. **Principio de Confidencialidad:**  
Es la reserva o cuidado en el manejo de la información.
- j. **Principio de Independencia de criterio:**  
Es el hecho de emitir opinión propia asumiendo responsabilidad por la misma, sin aceptar influencias orientadas a modificarla injustamente.
- k. **Principio de prudencia:**  
Es actuar con cautela y moderación, sin apasionamiento.
- l. **Principio de la Discreción:**  
Es obrar en buen juicio y tacto, evitando la generación y difusión de comentarios que puedan ocasionar perjuicios.
- m. **Principio de superación:**  
Es hacer las cosas mejor que antes, venciendo limitaciones del pasado.
- n. **Principio de la Dignidad:**  
Es actuar con sobriedad y decoro, exigiendo un trato recíproco.
- o. **Principio de solidaridad:**  
Es actuar con magnanimidad y nobleza de ánimo en auxilio del necesitado.

**Artículo 14.- (Directrices institucionales a efectos de evitar el uso del Sistema Financiero para la Legitimación de Ganancias Ilícitas, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva)**

La Cooperativa adopta las siguientes directrices que deben cumplir los Consejeros, Socios y Funcionarios para evitar la Legitimación de Ganancias Ilícitas, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, siendo sancionado por el tribunal de honor su incumplimiento:

- a) El Consejo de Administración se compromete a dar cumplimiento a todas las disposiciones nacionales relacionadas a la Gestión de Riesgos de LGI/FT y FPADM, así como todas las disposiciones que emita la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF).
- b) Evaluar anualmente y garantizar la aplicación de políticas y procedimientos implementados para identificar y verificar (Debida Diligencia) a clientes, usuarios y beneficiario final, incluyendo clientes PEP y otras categorías de clientes de alto riesgo.
- c) Mantener una base de datos de las operaciones inusuales y sospechosas para fines estadísticos la cual debe contener al menos información sobre el año, mes, cantidad de operaciones, región, actividad, sector público o privado del reporte, y estar a disposición de la UIF y ASFI cuando estas lo requieran.
- d) Antes de iniciar relaciones comerciales o realizar transacciones, es responsable de adoptar, establecer e implementar las acciones necesarias para conocer a su cliente, usuario y beneficiario final, a través de documentación, datos y/o información confiable recopilada del cliente y de fuentes independientes, para verificar la identidad de los mismos y entender el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial.
- e) La Cooperativa cumplirá los procedimientos para conocer a su cliente interno, desde la selección de personal y durante la relación laboral. Estas medidas deben permitir evaluar sus antecedentes personales, laborales, policiales, penales y patrimoniales
- f) Difundir las directrices al interior de la Cooperativa e insertadas en el presente Código de Ética.

El incumplimiento a las directrices será pasible a un proceso disciplinario interno si fuese Consejero y a sanciones establecidas en la Ley General de Trabajo si fuese Funcionario, en el marco de lo dispuesto en su manual de funciones.

APROBADO POR	ACTA N°	FECHA DE APROBACION	VIGENCIA A PARTIR DE	VERSION	NUMERO DE PAGINAS
ASAMBLEA ORDINARIA DE SOCIOS	38	09/12/2022	12/12/2022	4	Página 5 de 8



	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA "SAN PEDRO DE AIQUILE" R.L.	<b>DOCUMENTO</b>	CSQ-AI-310-CD02
		<b>CODIGO DE ETICA</b>	<b>RESERVADA</b>

**CAPITULO 5**  
**ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIO**  
**DEL COMITÉ DEL GOBIERNO CORPORATIVO**

**Artículo 15.- (Organización del Comité del Gobierno Corporativo).-**

La Cooperativa conformará el Comité de Gobierno Corporativo, que estará integrado por (3) miembros titulares y dos suplentes siendo presidido por un miembro del Consejo de Administración, el Gerente General, y un miembro del Tribunal de Honor, los suplentes serán el Asesor Legal de la Cooperativa (Jefe de Operaciones) Ejecutiva de Riesgos. para proceder al procedimiento sancionatorio deberán utilizar el siguiente procedimiento:

1. La Denuncia por conducta antiética deberá ser escrita dirigida la misma al Comité del Gobierno Corporativo.
2. El comité de Gobierno Corporativo realizará un Análisis de la gravedad de la denuncia, evaluando la trascendencia de la falta que tenga para el prestigio y estabilidad de la Cooperativa.
3. El Comité de acuerdo a la evaluación realizada podrá levantar un sumario informativo.
4. Proceder al fallo, si la misma amerita mayor análisis jurídico, pasar la misma a los tribunales de justicia Ordinaria.
5. Presentar el fallo a la Asamblea General de Socios para su ratificación.

**Artículo 16°- (Comité de Gobierno Corporativo)** La entidad supervisada debe constituir un Comité de Gobierno Corporativo, conformado por un miembro del Directorio u Órgano equivalente, que será quien lo presida, el Gerente General, y los representantes de las instancias, relacionadas con el manejo de conflictos y el cumplimiento de códigos o reglamentos de conducta.

Este Comité es responsable de evaluar el grado de cumplimiento de los lineamientos básicos de buen gobierno corporativo establecidos en la presente norma y del contenido del reporte de gobierno corporativo señalado en el Artículo 3°, Sección 7, de esta Directriz.

A efecto del trabajo que debe desarrollar ésta instancia, puede solicitar al Comité de Gestión Integral de Riesgos copia de los informes que éste dirige al Directorio u Órgano equivalente de la entidad supervisada, referidos a la exposición a los diferentes tipos de riesgos.

**Artículo 17. (Actividades Sancionatorias).-**

De acuerdo al artículo 14 las conductas antiéticas, serán denunciadas al Consejo de Administración o Vigilancia y posteriormente deberán ser derivadas directamente al Comité del Gobierno Corporativo, siempre y cuando se adjunte toda la documentación que respalde la denuncia.

Las sanciones por incumplimiento al Código de Ética para los funcionarios lo realizará el Tribunal disciplinario en el marco del reglamento Interno de Personal.

El Comité del Gobierno Corporativo sancionara después de haber cumplido los procedimientos establecidos en el artículo 15 del presente código, Las Sanciones para socios y Consejeros serán de acuerdo al grado de conducta antiética siendo las siguientes:

1. Llamadas de atención verbal (Socios, Consejeros)
2. Llamadas de atención escritas (Socios, Consejeros)
3. Suspensión de sus funciones (Consejeros)
4. Expulsión del Socio

APROBADO POR	ACTA N°	FECHA DE APROBACION	VIGENCIA A PARTIR DE	VERSION	NUMERO DE PAGINAS
ASAMBLEA ORDINARIA DE SOCIOS	<b>38</b>	<b>09/12/2022</b>	<b>12/12/2022</b>	<b>4</b>	Página 6 de 8

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA "SAN PEDRO DE AIQUILE" R.L.	<b>DOCUMENTO</b>	CSQ-AI-310-CD02
		<b>CODIGO DE ETICA</b>	<b>RESERVADA</b>

## CAPITULO 6

### FUNCIONES DE PROMOCION DEL CODIGO DE ETICA

#### **Artículo 18. (Promoción de la Ética).-**

La Cooperativa realizará la promoción de la ética a través del Comité de Educación quienes podrán solicitar apoyo a ejecutivos de la Cooperativa cuando se realice actos de promoción y capacitación de Ética que beneficien a los Socios, Funcionarios y Consejeros.

#### **Artículo 19. (Actividades para la Promoción de la Ética).-**

Las funciones mínimas de dicha instancia como promotora de la ética, son las siguientes:

- 1) Capacitación continua a los Consejeros, Socias y Socios y Funcionarios de la Cooperativa, en temas relativos a la Ética;
- 2) Entrega del código de ética a los funcionarios nuevos.
- 3) Implementación de mecanismos que aseguren la evaluación práctica de las disposiciones del presente Código, de manera que sus resultados contribuyan a su desarrollo, fortalecimiento y efectiva aplicación;
- 4) Publicación periódica de valores y principios del Código de Ética Institucional.

## TITULO III CAPITULO 1 DISPOSICIONES FINALES

#### **Artículo 20. VIGENCIA.**

El presente código entrará en vigencia con resolución de aprobación del Consejo de Administración para luego ser ratificado por la Asamblea General de Socios.

#### **Artículo 21. ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO**

Se establece que el Código será revisado anualmente y podrá ser ajustado en función a la dinámica institucional y las disposiciones emanadas por autoridades de Gobierno.

#### **Artículo 22. INTERPRETACIÓN.**

En caso de ambigüedad o duda respecto de la aplicación del Código de Ética, estas serán interpretadas por las autoridades competentes (ASFI – AFSCOOP) en el tema a fin de emitir opinión técnica y legal para su cumplimiento.

El presente Código ha sido actualizado por el Consejo de Administración y aprobado por la Asamblea ordinaria.

APROBADO POR	ACTA N°	FECHA DE APROBACION	VIGENCIA A PARTIR DE	VERSION	NUMERO DE PAGINAS
ASAMBLEA ORDINARIA DE SOCIOS	<b>38</b>	<b>09/12/2022</b>	<b>12/12/2022</b>	<b>4</b>	Página 7 de 8

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA "SAN PEDRO DE AIQUILE" R.L.	<b>DOCUMENTO</b>	CSQ-AI-310-CD02
		<b>CODIGO DE ETICA</b>	<b>RESERVADA</b>

### CONTROL HISTORICO DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

Nº	CONTROL DE MODIFICACIONES				Versión	Detalle
	Instancia	Acta Nº	Fecha	Vigencia		
01	Asamblea de Socios	Nº 38/2022	09/12/2022	12/12/2022	04	Se modifico el artículo 6, uno de los puntos sobre la resolución administrativa UIV/042/2022

### CONTROL DE APROBACIÓN

<b>Aprobado por</b>	
Asamblea Ordinaria de Socios	
<b>Fecha</b>	09/12/2022

APROBADO POR	ACTA Nº	FECHA DE APROBACION	VIGENCIA A PARTIR DE	VERSION	NUMERO DE PAGINAS
ASAMBLEA ORDINARIA DE SOCIOS	<b>38</b>	<b>09/12/2022</b>	<b>12/12/2022</b>	<b>4</b>	Página 8 de 8